



**EXPEDIENTE:** JDC/052/2021

**PARTE ACTORA:** LORENZO CHILÓN MONTILLA.

**AUTORIDAD** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA  
**RESPONSABLE:** DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día de hoy al correo [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com) por la Oficial de Partes de este Tribunal, informa que hasta la presente fecha la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria del Partido Redes Sociales Progresistas no ha remitido correo alguno o constancias relacionadas con los requerimientos primero y segundo de fechas veintiséis de marzo y siete de abril de la presente anualidad, referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se advierte que el plazo otorgado a la autoridad responsable ha vencido con exceso sin que esta remitiera la información requerida.-----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

### **----- A C U E R D A -----**

**PRIMERO.** En atención a la cuenta, y toda vez que de las constancias del presente asunto en el que se actúa, se desprende que la autoridad responsable, aun estando apercibida que de no cumplir con las reglas del trámite se resolvería con las constancias que obren en el mismo y no lo hizo, intégrese el expediente respectivo con la documentación que obra en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/029/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/052/2021**,



tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo del magistrado Sergio Avilés Demeneghi**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que llegue con posterioridad sean integradas al expediente sin mayor trámite, para los efectos legales que corresponda.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----